



Institución Educativa
Esteban Rojas Tovar
Decreto 1190/2002
Nit 891 102 081 - 8
Código DANE 14 17 91 00 02 14



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN ROJAS TOVAR

NIT: 891102081-8

MUNICIPIO DE TARQUI - HUILA



MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL

AÑO 2014





CONTENIDO

CONSIDERANDO	2
INTRODUCCIÓN.....	3
NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y PRINCIPIOS	4
PRINCIPIOS.....	11
HORIZONTE INSTITUCIONAL	13
ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	19
ESTUDIANTES	24
PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES	31
PROHIBICIONES	38
FALTAS, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	40
SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES	41
SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES	44
SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS	47
DEBIDO PROCESO	51
ESTÍMULOS.....	53
HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR, AUSENCIAS Y RETARDOS	56
GOBIERNO ESCOLAR	59
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	61
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	64
EVALUACION Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	68
NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS RECURSOS Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.....	71
DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD	71



ACUERDO N° 07

Del 11 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional que nos orienta consagra los derechos del niño y una de las responsabilidades más importantes del Estado Social de Derecho consiste en la protección de la niñez Art. 1; la supremacía de ella sobre cualquier ley o norma jurídica que les sean incompatibles, Art. 4º; y consagró la igualdad de las personas ante la Ley, Art. 13; el libre desarrollo de la personalidad, Art. 16; libertad de creencias y cultos, Art. 18 y 19 respectivamente; el derecho a la honra, Art. 21; la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, Art. 27; el debido proceso, Art. 29; la libertad de reunirse pública y pacíficamente, Art. 37; la obligatoriedad del estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica, Art. 41; los derechos de los niños, incluyendo en ellos el de la educación, Art. 67; sobre los establecimientos educativos, Art. 68; derecho de la cultura, Art. 70, entre otros.

Que la Ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Que se tuvieron en cuenta para la elaboración del presente manual de convivencia todas las normas vigentes que direccionan el hacer educativo Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que se incluyen las disposiciones generales de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que en su artículo 1º define su objeto así: contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”

Que en este proceso se recoge la participación de los miembros de la Comunidad Educativa, en sus distintos estamentos.

Que se vinculan a la obligatoriedad del cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia de manera significativa, a los padres de familia o acudientes que por ser educadores primarios soportan su aplicabilidad.

Que es necesario presentar a la comunidad educativa el nuevo manual de convivencia.



INTRODUCCIÓN

Según los referentes estipulados por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en sus artículos 73 y 87, reglamentado por el Decreto 1860, en su artículo 17, se fundamentó la elaboración de un Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes y administrativos de la Institución.

Dada la importancia de la elaboración de esta valiosa herramienta, se reunieron representantes de la Comunidad Educativa de la Institución, con el fin de unificar criterios que conlleven a la sana convivencia entre los distintos estamentos educativos.

El presente Manual de Convivencia, se caracteriza por ser modificable y en la medida de los cambios de la dinámica social en los procesos educativos, deberá ser evaluado periódicamente, para buscar siempre, la formación integral de los educandos.

En el Manual, se desarrollarán los siguientes componentes: Objetivos del Manual, Horizonte Institucional (Filosofía, Principios, Misión y Visión); Perfil de los miembros de la comunidad educativa; Admisión, Matrícula y Permanencia de los estudiantes; Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa; Reglas de Higiene, Criterios de Respeto; Valoración y Compromiso; Pautas de Comportamiento; Normas de Conducta; Prohibiciones a todos los estamentos; correctivos y procedimientos para Resolución de Conflictos; instancias en el procedimiento del proceso disciplinario; seguimiento de las faltas y sanciones; Estímulos; Horario, Ausencias y Retardos; Reglas para la Elección de Representantes al Gobierno Escolar; Consejo Estudiantil; Asociación de Padres y Consejo de Padres; Funcionamiento y operación de los medios de comunicación; reglas para el uso de los espacios pedagógicos; Evaluación del proceso aprendizaje; Comisión de Evaluación y Normas Generales para el uso de los Recursos y Conservación del Medio Ambiente.



CAPITULO I

NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. NORMAS GENERALES

La Comunidad Educativa Esteban Rojas Tovar, conformada por Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo, Madres, Padres y/o acudientes de Estudiantes, Estudiantes y Egresados- se declara respetuosa de todas las normas que regulan las actuaciones de las personas en el mundo y en Colombia, y para el caso del funcionamiento institucional se da cabal cumplimiento al orden jurídico nacional, de manera especial De la Constitución Política de Colombia, De la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 (Ley General de la Educación) y sus reglamentarios; De La Ley 715 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001); De La Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario); Del Artículo 25 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal); Del Decreto 1850 de 2002; De La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia); De la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar); Del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 y de las Sentencias y Fallos de la Corte Constitucional

Como demostración del Respeto y Acogimiento a la Constitución y las leyes, se considera de vital importancia que para garantizar la sana convivencia entre sus integrantes, éstos deben tener certeza de que aquí **SE RESPETAN TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES enmarcadas dentro de los DERECHOS HUMANOS**, destacándose **EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y JÓVENES**, haciendo a la vez un llamado especial para que todas y todos comprendan que en todo momento y lugar de sus actuaciones, también deberán respetar el postulado constitucional según el cual: **“EL INTERÉS GENERAL PRIMA SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR”**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1965 de septiembre de 2013, el presente manual incluye las definiciones, principios y responsabilidades expresadas en la ley 1620 de 2013 y que son la base para desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para el manejo de la convivencia escolar. El objeto de la ley 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar,



básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Con el fin de facilitar la comprensión y puesta en práctica de las normas y procedimientos que se establecen en el presente Manual, se pone en conocimiento de la Comunidad Educativa las **SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**, que se tomaron como referencia en el proceso de elaboración y que también sirven de marco jurídico a la hora de adoptar decisiones. Dichas sentencias son:

1. SENTENCIA ST- 612 de 1992: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

2. SENTENCIA ST- 02 de 1992: “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

3. SENTENCIA ST- 402 de 1992: “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

4. SENTENCIA ST- 519 de 1992: “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

5. SENTENCIA ST- 316 de 1994: “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.



6. SENTENCIA SC- 555 de 1994: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

7. SENTENCIA ST- 527 de 1995: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores, un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”.

8. SENTENCIA ST- 235 de 1997: “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el Derecho Constitucional Fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

Artículo 2. DEFINICIONES

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o



secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acceso carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como *“la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”*. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. *“Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”*. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002)

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente:* por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente:* cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente:* usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas



que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Estudiante con necesidades educativas especiales: son aquellos que presentan dificultades mayores que el resto de los estudiantes para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad y necesita ser compensada. (Bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno sociofamiliar o por una historia de aprendizaje desajustada).

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.



Manual de convivencia: puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE en el marco de los derechos humanos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Participación y responsabilidad democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la



producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3. PRINCIPIOS

- **Autonomía:** capacidad de una persona para tomar decisiones según su criterio sin la intervención de otra persona.
- **Integralidad:** alude a la necesidad de tener en cuenta para la educación todas las dimensiones del ser humano, además de lo intelectual y cognitivo, incluir también lo afectivo, lo artístico, lo ético y lo físico-corporal.
- **Inclusión Educativa:** es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para todos los niños, niñas y jóvenes teniendo en cuenta las características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos. Hace referencia a metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a una educación; tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos¹.

¹ <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>



- *Tolerancia*: es el respeto hacia las ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias, a los demás y a las reglas ya establecidas.
- *Debido proceso*: es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público” y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en el presente manual.
- *Diversidad*: es el respeto y la atención hacia la diferencias sociales, culturales, geográficas, económicas, étnicas, religiosas, sexuales y en las propias capacidades del sujeto, de tal manera que puedan compensarse o potencializarse las situaciones de desventaja respecto a los demás en procura de la equidad.
- *Respeto*: Identificar, reconocer y aceptar las características de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en el marco de los derechos humanos.
- *Responsabilidad*: cumplir con los deberes, principios y normas, ser cuidadoso en la toma de decisiones y consciente de las consecuencias que conlleva cada uno de ellas.
- *Dignidad*: cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia si mismo y hacia los demás y no deja que lo humille ni lo degraden.
- *Comunicación*: Capacidad para interactuar sobre fundamentos de dialogo, comprensión, entendimiento, tolerancia y respeto en busca de la proactividad institucional.
- *Corresponsabilidad*: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- *Libertad*: Comprendida como la toma de decisiones en forma racional y responsable, se entiende que la libertad personal va hasta donde comienza la libertad de los demás. Permite desarrollar potenciales individuales sin que medie coacción de ninguna naturaleza.
- *Participación*: Toma de decisiones, como fomento de las prácticas democráticas, que estimule el espíritu de liderazgo y la búsqueda de soluciones a los problemas de la vida cotidiana.



CAPITULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 4. DEFINICIÓN: El Manual de Convivencia Social o Reglamento Institucional de la I. E. “Esteban Rojas Tovar”, de Tarqui Huila, son las normas de carácter legal, ético y moral que rigen la convivencia social de la comunidad educativa, concertado por la misma, en donde los derechos y deberes, estímulos, procesos y procedimientos, correctivos e instancias para los estudiantes, docentes y padres de familia, se encuentran en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, contemplando la atención educativa de La población con necesidades educativas especiales lo sustenta la ley 115/94, Art. 46,48 y 49; la ley 361/97; Dec. 2082/96; Decreto 366/2009 del MEN, la ley de infancia y adolescencia 1098/2006 y además la normatividad jurídica vigente, a fin de propiciar el desarrollo integral de los estudiantes a partir de la convivencia armónica y el respeto por las diferencias.

Artículo 5. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Teniendo en cuenta las nuevas dinámicas de interacción social, nos impulsa a profundizar y asumir con responsabilidad los aspectos característicos de la formación humana, para promover la formación de un nuevo hombre en la sociedad; se fundamenta en principios de:

Libertad, autonomía, convivencia, respeto, responsabilidad, honestidad, honradez, dignidad, autoestima, comunicación e investigación, para que los involucrados en el proceso educativo, interactúen armónicamente consigo mismo, con sus semejantes y la naturaleza, reconociendo y aceptando las individualidades y la diferencia. Además, entenderán que, la conciencia del hombre se hace en las relaciones mutuas y de trabajo, para lo cual la filosofía les permite reflexionar, sobre su entorno social, posibilitándoles su transformación.

Artículo 6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Promover el sano debate como medio de expresión de las diversas inquietudes, creando un ambiente pluralista donde se destaque la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad y en general los valores humanos que posibilitan la libre expresión y el liderazgo.
- Propiciar espacios para el fomento y la divulgación de las diversas manifestaciones: artísticas, técnicas y científicas, exaltando la cultura nacional y regional.
- Enfatizar en los niveles de básica secundaria y media, el aprendizaje del idioma Inglés y establecer convenios de articulación que permitan el desarrollo de la modalidad técnica en mantenimiento de equipos de cómputo.



- Facilitar el ingreso a la educación superior a través de convenios de articulación con instituciones de carácter universitario, que respondan a las necesidades del contexto municipal.
- Sensibilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de una conciencia ecológica, con el fin de conservar los ecosistemas del entorno y preservar la explotación y manejo adecuado de nuestros recursos naturales.
- Formar personas con sentido de autocuidado creando hábitos de higiene, alimentación balanceada e interés por la actividad física; implementando las políticas nacionales y regionales.
- Desarrollar estrategias pedagógicas en donde se propenda elevar los niveles de comprensión, argumentación y proposición de nuestros educandos de tal forma que conlleven a fortalecer los resultados en las pruebas de estado.
- Consolidar el proceso de inclusión educativa a partir de la evaluación psicopedagógica para atender a la Población con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 7. MISIÓN: La Institución Educativa Esteban Rojas Tovar de Tarqui Huila, de naturaleza oficial y de carácter mixto, abierta a la diversidad; forma estudiantes de la zona urbana y rural desde transición hasta el grado undécimo en las modalidades Académica y Técnica en Construcción y Desarrollo de Software, forjando ciudadanos integrales, emprendedores y competentes en el uso de la tecnología y los avances científicos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad.

Artículo 8. VISION: La Institución Educativa Esteban Rojas Tovar, de Tarqui Huila, en el año 2021, se consolidará como Institución modelo de formación con excelente calidad humana, que ofrecerá los niveles de preescolar, básica y media en modalidad académica con énfasis en Inglés y técnica en mantenimiento de equipos de computo; además tendrá convenios de articulación con instituciones de educación superior, que procuren en los estudiantes y egresados la posibilidad de vinculación al desarrollo social, tecnológico, científico y productivo de la nación.

Artículo 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa “Esteban Rojas Tovar” se caracteriza por:

- Ser una persona consciente de su deber como estudiante, para lo cual deberá realizar sus trabajos escolares, no siempre con el apoyo de los maestros, sino por sí mismo, con espíritu investigativo.



- Que valore su institución, como centro de formación, sintiéndose orgulloso de ella, y que sus actos dignifiquen y engrandezcan su nombre.
- Presentar siempre un espíritu alegre, fraterno, servicial y solidario; preparándose siempre para proyectarse a la comunidad.
- Demostrar liderazgo, con capacidad de comunicación, dentro y fuera del aula de clase.
- Ser responsable, honesto, honrado, sincero, disciplinado y justo, buscando para sí y para los demás, un ambiente propicio que genere la autodisciplina.
- Demostrar con su inteligencia, la capacidad observadora y crítica; que aproveche y valore el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Ser capaz de asumir los cambios sociales, a través del diálogo y la tolerancia aceptando la diferencia de las demás personas.
- Tener respeto por la vida y capacidad para buscar, en sus relaciones interpersonales, el amor, la fraternidad y la justicia, logrando el mejoramiento afectivo, y, por ende, el equilibrio mental.

Artículo 10. PERFIL DEL DOCENTE

- El maestro de la Institución Educativa “Esteban Rojas Tovar”, se caracterizará por:
- Ser una persona abierta al cambio, posibilitando el desarrollo cultural a la luz de las exigencias y transformaciones sociales.
- Ser un maestro, con capacidad de hacer del aprendizaje un acto agradable.
- Ser un maestro que con su ejemplo, arrastre hacia el bien; lector, reflexivo, crítico, participativo, gestor, innovador y constructor del saber.
- Ser capaz de comprender el lenguaje del niño y del joven, como instrumento de acercamiento y familiaridad
- Ser capaz de establecer con sus estudiantes relaciones de igualdad, vivenciando el afecto, la confianza, logrando un clima escolar agradable.
- Hacer que su saber pedagógico redunde en beneficio de la formación del estudiante y la comunidad educativa
- Tener sentido de pertenencia y valorar su trabajo e institución.
- Ser promotor y partícipe de la cultura, las ciencias y la tecnología.



- Que acepte y valore las diferencias con una concepción democrática y pluralista.
- Poseer un grado de sensibilización y tener actitud positiva frente a la discapacidad.

Artículo 11. PERFIL DEL PROFESIONAL DE APOYO PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- Acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) años en su atención, preferiblemente con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional como apoyos complementarios a la educación. Debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles.
- El profesional de apoyo debe ser una persona con alto sentido de responsabilidad y abierta al cambio.
- Con conocimiento en el manejo de didácticas flexibles para el desarrollo de las diferentes necesidades educativas especiales.
- Que muestre adhesión a los procedimientos políticos de la institución de manera leal y con alto sentido de pertenencia.
- Que sea un líder en el trabajo en equipo integrándose a los diferentes programas de la institución.
- Debe ser una persona con capacidad de gestión con los directivos, entidades gubernamentales y privadas, los apoyos requeridos para los estudiantes de necesidades educativas especiales.

Artículo 12. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

- Ser puntuales y acudir a todas las citas que sean requeridas.
- Ser orientadores del trabajo escolar de sus hijos.
- Ser ejemplos de valores éticos y morales para la formación integral de sus hijos.
- Ser poseedores de sentido de pertenencia con la institución.
- Ser participativos y colaboradores en todas las actividades propuestas en pro de la institución y dentro de normatividad.
- Ser responsables con los actos de sus hijos dentro y fuera de la institución.
- Ser respetuosos a cualquier reclamo ante la instancia respectiva dentro de la institución y en el horario establecido.



- Ser partícipes activos en el programa de inclusión educativa.

Artículo 13. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Ser una persona calificada en su oficio, con conocimientos suficientes para el desempeño de su cargo.
- Ser abiertos a la comunicación, sinceros, respetuosos, honestos, responsables de labor y con gran sentido de pertenencia.
- Ser comprensibles y con disposición a realizar los servicios que le asigne su superior inmediato.
- Mantener siempre, espíritu de cambio y adaptarse a las exigencias del entorno social, siempre con amabilidad y respeto en servicios de la Institución y de la comunidad.
- Ser partícipes y colaboradores del programa inclusión educativa

Artículo 14. PERFIL DEL RECTOR

- Ser líder institucional y comunitario.
- Con capacidad de gestión.
- Ser autónomo en sus decisiones de acuerdo a las normas establecidas.
- Ser capaz de interpretar los intereses comunes.
- Ser conocedor de las normas educativas.
- Que maneje buenas relaciones interpersonales.
- Que promueva el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución y los diferentes programas.
- Ser mediador de conflictos.
- Excelente presentación personal.
- Ser abierto a los cambios científicos y tecnológicos

Artículo 15. PERFIL DEL COORDINADOR

- Ser una persona íntegra, responsable y comprometida con su trabajo.



- Que muestre adhesión a los procedimientos políticos de la institución de manera leal y con alto sentido de pertenencia.
- Que domine y conozca su trabajo y lo oriente hacia la consecución de resultados logros y metas.
- Que posea capacidad de aprendizaje y demuestre exactitud y precisión en el trabajo.
- Que sea un líder en el trabajo en equipo integrándose a los diferentes programas de la institución.
- Que muestre excelentes relaciones interpersonales buscando la sana convivencia aceptando las diferencias.
- Que establezca buena comunicación, demuestre autonomía y aceptación con la comunidad educativa.
- Que posea iniciativa y creatividad para capacitarse en las nuevas tendencias pedagógicas.

Artículo 16. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

Es una persona idónea, altamente cualificada, con capacidad de escucha, abierta al diálogo, sensible ante las necesidades de los estudiantes, con excelente nivel de relaciones interpersonales; capaz, asimismo, de orientar procesos que garanticen una buena convivencia al interior de la Institución educativa; de desarrollar trabajo en equipo, con gran sentido de pertenencia y profesionalmente ético en el manejo de los casos y conflictos que acompaña. Del mismo modo es canal efectivo y afectivo de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, asumiendo un manejo crítico, reflexivo y profesional de la información.

Su iniciativa, creatividad e ingenio están siempre disponibles para facilitar el desarrollo de procesos pedagógicos, formativos y psicológicos que beneficien el crecimiento de los estudiantes en particular, desde los principios institucionales, legales, humanos y profesionales.



CAPITULO III

ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

Artículo 17. ADMISIÓN

Para la admisión de estudiantes, la Institución tiene en cuenta, los criterios fijados en la Resolución 5360 del 7 de septiembre de 2006, emanada del MEN. No obstante, se tienen en cuenta otros aspectos, como:

- Si el estudiante no es matriculado por sus padres, el acudiente lo puede hacer, siempre y cuando presente una autorización escrita de sus padres o de autoridad competente.
- También se tendrán en cuenta las orientaciones que para este fin dicte el MEN y SED, como los procesos definidos en el SIMAT.

Requisitos de Inscripción y/o Transferencia.

Solicitud a través del formulario de inscripción y/o transferencia, cumpliendo con los pasos, fechas y documentos establecidos para tal fin.

Requisitos de inscripción.

- Tener la edad mínima requerida al inicio del año escolar, 5 años para preescolar y 6 años para básica primaria.
- Registro civil de nacimiento, este deber ser el que tiene 10 dígitos.
- Fotocopia del carné de salud.
- Certificado de estratificación expedido por Planeación Municipal o recibo de servicio público (energía eléctrica).
- Boletín o certificado del período del grado que se encuentre cursando, para quienes ingresan a partir del grado primero.
- Copia de la ficha valorativa o documento equivalente, que será remitida por secretaría a coordinación.

Artículo 18. LA MATRICULA:

Se realizará de acuerdo a lo establecido por el Decreto Departamental que cada año, establece cronograma del proceso SIMAT.



Definición: Es el proceso por el cual se formaliza la vinculación del niño o niña al servicio educativo. Una vez firmada por el padre de familia o acudiente y estudiantes, se adquieren los compromisos con la Institución Educativa a respetar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Tipo de matrícula: Existen tres tipos de matrícula:

- **Ordinaria:** La realiza dentro del plazo y fechas señaladas por la Institución.
- **Por traslados:** De acuerdo a lo establecido en la normatividad del Simat.
- **Con compromiso:** Como medida preventiva, de orden disciplinario o académico, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Parágrafo 1. La matrícula con compromiso es para estudiantes con serias deficiencias y dificultades de adaptación en la comunidad educativa y/o dificultades en el logro de los objetivos básicos institucionales y la falta de apoyo del padre y/o acudiente.

Parágrafo 2. La Institución se reserva el derecho de admisión, cuando a juicio del Consejo Directivo y luego de agotar el debido proceso, el estudiante no responda a los procesos formativos implementados por la misma.

Artículo 19. REQUISITOS DE MATRICULA

a. Para renovación de matrícula (Estudiantes Antiguos).

- Fotocopia del documento de identidad vigente (si son mayores de 7 años, tarjeta de identidad ampliada) o registro civil con 10 dígitos, para los mayores de 18 años Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Documento de afiliación a salud (carné, hoja de vinculado, otro.)
- Si el estudiante no tiene afiliación a seguridad social, debe adquirir un seguro estudiantil.
- Carné de vacunación.
- Dirección de residencia y teléfono si lo tiene
- Paz y salvo año anterior.



b. Para matrícula (estudiantes nuevos)

Preescolar:

- Cinco años cumplidos o por cumplir a Treinta (30) de Junio de la vigencia del año escolar.
- Registro Civil de nacimiento.
- Fotocopia de la Cédula de los padres y/o acudientes.
- Certificado de Vacunas.
- Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.

Básica Primaria y Secundaria:

- Fotocopia del Documento de identidad vigente (si son mayores de 7 años, tarjeta de identidad ampliada) y tarjeta renovada para mayores de catorce (14) años.
- Registro civil con 10 dígitos, para los mayores de 18 años Cédula de Ciudadanía. (quien lo dejó con el formulario de inscripción y/o transferencia no lo requiere).
- Fotocopia de la cédula de los padres de familia y/o acudiente.
- Certificado del Grado quinto de primaria o de grados anteriores cuando se trata de básica secundaria y media.
- Presentar boletines o notas parciales de los periodos vistos en el plantel de procedencia.
- Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.
- Tipo de sangre (si no figura en el documento de identidad)
- Carné de Vacunación.
- Fotocopia de un recibo de servicio público donde aparezca el estrato Socio-económico.
- Dirección de residencia y teléfono si lo tiene
- Paz y salvo año anterior.
- Informe final de valoración (Boletín) del grado cursado el año anterior, en original.



- Presencia del padre de familia o acudiente y estudiante. Se acepta acudiente, siempre y cuando presente autorización escrita de los padres o autoridad competente.

Requisitos del acudiente

- Ser mayor de edad.
- Persona comprometida con el proceso de formación integral del estudiante y colaboradora con las actividades escolares.
- Ser autorizado por escrito por los padres o su representante.
- Hacer entrega de una fotocopia del documento de identidad.

Artículo 20. REQUISITOS JORNADA FIN DE SEMANA

- Edades:
 - ✓ ciclo III o 23: 15 años cumplidos al inicio del año escolar.
 - ✓ ciclo IV o 24: 16 años al inicio del año escolar.
 - ✓ ciclo I o 25 de la media: 17 años para el para los que vienen en este sistema y 18 años para quien ingresa.
 - ✓ Ciclo II o 26 de media: 18 años cumplidos al inicio del año escolar.
- Certificados de los años cursados, si vienen de otro establecimiento educativo.
- Copia nítida de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía.
- Una fotografía reciente de 3 X 4 cm a color.
- Fotocopia de la Afiliación a una EPS o Régimen subsidiado.
- Certificado de comportamiento del plantel de procedencia, y fotocopia de la ficha valorativa del estudiante del último año.
- Presentar boletines o notas parciales de los periodos vistos en el plantel de procedencia.

Artículo 21. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E.)

- Certificado de valoración de discapacidad y condiciones para permanecer en el aula regular sin generar riesgo para sí mismo o los demás, para niños con



limitaciones cognitivas leves, limitaciones sensoriales, físicas o con talentos excepcionales por profesional especialista en el área de la salud.

- Edad cronológica de 5 a 18 años, siempre y cuando el estudiante haya mostrado avances significativos en el proceso de aprendizaje.
- El estudiante debe controlar esfínteres.
- Asistir a una inducción sobre el programa NEE con la docente de apoyo y docente orientador de la institución educativa.
- El padre de Familia debe firmar un acta de compromiso.

Parágrafo 1. El estudiante con NEE será admitido en el grado que le corresponda siempre y cuando su edad cronológica no supere más de dos años a lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, que se matriculen en la Institución Educativa, recibirán evaluación pedagógica y/o de las disciplinas que estén presentes en la Institución, realizando como proceso de inducción labores de apoyo dentro del primer periodo escolar siguiente a su ingreso.

Artículo 22. PERMANENCIA. De acuerdo con la Ley 115 de 1994, el estudiante permanecerá el mayor tiempo posible en la Institución Educativa de acuerdo a los horarios y reglamento interno de la misma. Por lo tanto, tendrán el derecho a continuar estudios en ella, siempre y cuando no exista causal de exclusión contemplada en este manual, en cualquiera de estos casos:

1. Por presentar documentos falsos, adulterados o cometer fraude en el momento de la matrícula.
2. Cuando haya sido excluido de la Institución por decisión del Consejo Directivo, como resultado de un debido proceso disciplinario.

Parágrafo. Se inserta como referencia parte de una sentencia de la Honorable Corte Constitucional ***“el derecho a la educación no es absoluto, como tampoco el de libre desarrollo de la personalidad, por tanto, no es vulnerado el derecho a la educación por reprobación del grado o por exclusión del estudiante del plantel por bajo rendimiento académico o faltas disciplinarias. Prima el derecho general sobre el particular”*** Sentencia C-555 de 1995.



CAPITULO IV

ESTUDIANTES

Artículo 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir una educación integral en equidad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación, acorde con la Constitución Nacional, Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), Derechos Humanos, Ley General de Educación y la filosofía institucional que fundamenta el presente Manual de Convivencia Social o Reglamento Institucional.
2. Recibir orientación acorde con la realidad científica, política y social a nivel local, regional y nacional.
3. Participar en la ejecución y evaluación de los planes de estudio.
4. Participar en la actualización del P.E.I.
5. Conocer con anterioridad el programa de cada asignatura, los temas para cada periodo y el sistema de evaluación que se aplicará en su respectivo año escolar.
6. Participar en la actualización y reestructuración del Manual de Convivencia de la institución.
7. Participar en el proceso de planeación y evaluación institucional.
8. Participar con los docentes en la evaluación de los desempeños académicos.
9. Permanecer vinculado a la institución mediante la figura de desescolarización, en caso de vivir circunstancias médicas certificadas, que le impidan asistir regularmente al aula de clases, previo estudio y determinación del consejo académico.
10. Ser promovido anticipadamente, de acuerdo a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE).
11. Ser evaluado académicamente en forma justa y oportuna, mediante los procesos establecidos en las normas vigentes emanadas del MEN.
12. Acordar oportunamente con el respectivo profesor del área, estrategias para superar falencias en los desempeños, de acuerdo al SIEE.
13. Elegir y ser elegido para los organismos de representación de la Institución, conforme a las disposiciones vigentes.



14. Pertenecer a las asociaciones y grupos que promueva la Institución.
15. Representar a la Institución en eventos culturales, sociales, científicos y deportivos.
16. Ser atendidos y escuchados por directivos, docentes y administrativos cuando soliciten respetuosamente información o presenten sugerencias y reclamos.
17. Recibir oportunamente el carné estudiantil.
18. Recibir asistencia, atención y protección enmarcado en un trato digno, sin ninguna discriminación.
19. No ser retirados de las clases por faltas disciplinarias, salvo que sean consideradas como gravísimas o de riesgo social en el presente manual.
20. Ser notificado de las observaciones consignadas en la ficha valorativa del estudiante, ser escuchado en sus descargos y si es justificado, se hará la correspondiente rectificación. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a conocer las observaciones (Logros, estímulos, acciones formativas) que se les hacen, antes de ser anotadas en los instrumentos de seguimiento académico, disciplinario y psicológico después de conocer y adjuntar las pruebas que se consideren pertinentes.
21. Los niños, las niñas y adolescentes tienen la garantía que en sus actuaciones La Institución Educativa aplicará el debido proceso establecido en el presente Manual o pacto de Convivencia y la posibilidad de acudir a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
22. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a ser representados por sus padres de familia o acudientes, cuando se le esté llevando a cabo un proceso disciplinario o académico en la Institución, de igual manera, a estar informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten.
23. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente (5 días hábiles) los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
24. Recibir oportunamente (antes de la entrega de planillas en coordinación) las notas y valoración definitiva de cada una de las áreas o asignaturas por parte del docente respectivo.
25. Derecho a ser escuchado cuando haya cometido una falta grupal o individual antes de ser sancionado y a que se le aplique el debido proceso siguiendo el respectivo conducto. (Derecho-defensa y debido proceso).



26. No ser impedidos de la entrada al establecimiento educativo. En caso de retardo, previa justificación, se registrará y llevará proceso pertinente.
27. Recibir información adecuada sobre los diferentes servicios y programas que ofrezca la Institución.
28. Ser escuchados en presencia de sus padres o acudientes en casos de procesos disciplinarios que se adelanten con las formalidades del debido proceso y con sujeción a la observancia del derecho a la defensa.
29. Recibir de parte de los integrantes de la comunidad educativa un trato digno, cortés y decente.
30. Recibir estímulos por méritos especiales en lo académico, social y deportivo; atendiendo a sus ritmos y estilos de aprendizaje.
31. Recibir una educación integral que contenga actividades estructuradas y planeadas donde se promueva la inclusión y el respeto a la diversidad.
32. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales tienen derecho a contar con el apoyo necesario para el avance académico, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.

Artículo 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Concurrir a la institución con adecuada presentación personal, incluyendo la observancia de las normas de higiene, portando con pulcritud el uniforme de diario o deporte.

Uniforme de diario:

Para las estudiantes:

- Blusa camisera blanca manga corta.
- Camisilla totalmente blanca (opcional).
- Jardinera a cuadros según modelo con una altura de máxima 5 centímetros por encima de la rodilla.
- Media blanca rodillera.
- Zapatos negros que se puedan lustrar.



Para los estudiantes:

- Camibuso blanco con cuello y borde de la manga de color azul tejido.
- Si se usa camisilla debe ser totalmente blanca.
- Pantalón azul oscuro según modelo. clásico con bota recta.
- Correa de color negro.
- Zapatos negros que se puedan lustrar.
- Medias de color azul oscuro acorde con el pantalón.

Uniforme de deporte:

Para las y los estudiantes:

- Sudadera verde según modelo sudadera verde con bota recta.
- Camibuso blanco con cuello y manga corta.
- Si se usa camisilla debe ser totalmente blanca.
- Medias blancas.
- Tenis de color blanco.
- Se permite el uso de gorra exclusivamente para clase de Educación Física.

Uniforme para las y los estudiantes del fin de semana

- Camibuso blanco con cuello y manga corta con borde de color azul tejido.
- Jean color azul.

Uniforme para ocasiones especiales: Los estudiantes deben usar camisa blanca de manga larga y corbata azul y las estudiantes deben usar camisa blanca de manga larga y cinta azul. Cuando un estudiante incumpla con este deber, presentará justificación escrita firmada por el padre de familia o acudiente.

Uniforme para estudiantes en estado de embarazo: Deben asistir al establecimiento con pantalón materno azul oscuro y blusa materna blanca.

Justificación cuando un estudiante no tenga completo el uniforme correspondiente: deberá presentarse con el otro, previa justificación escrita del padre de familia o acudiente legal, la cual será autorizada por el respectivo



Coordinador, especificando el plazo dado. Cuando se trate del uniforme de Educación Física, el estudiante deberá llevar las prendas necesarias y utilizarlas exclusivamente en dicha clase.

Obligatoriedad del uniforme: es de uso obligatorio para las actividades establecidas en la institución como son: entrega de boletines, reunión con padres, nivelaciones, recuperaciones, representaciones de la institución y demás que ésta considere.

2. Presentarse decorosamente vestidos(as) en actividades donde no se exige el uniforme.
3. El estudiante debe portar en cada asignatura todos los implementos necesarios para el desarrollo de las clases, ya que una vez iniciadas las labores no se permitirá la salida a su casa.
4. Respetar los valores patrios e institucionales, sus símbolos y a las autoridades de todo orden legítimamente constituidas.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente objetos que no hagan parte del material escolar tales como: celulares, computadores portátiles, Tablet, reproductores de música y video, joyas entre otros; estos elementos deben estar bajo el cuidado absoluto de quien lo ingrese, teniendo muy claro que la institución educativa no se hace responsable de los daños y/o pérdidas de dichos elementos. Los dispositivos electrónicos serán usados únicamente en el periodo de descanso, dichos instrumentos deberán permanecer apagados o en modo silencio durante los periodos de clase o cualquier otro evento de índole institucional.
6. Conocer, respetar y poner en práctica los derechos constitucionales especialmente los fundamentales consagrados en los artículos 11 al 41.
7. Mantener en todo momento dentro y fuera de la institución una conducta decorosa.
8. Asumir con responsabilidad su sexualidad de tal manera que no interfiera o afecte la vida escolar.
9. Evitar manifestaciones de afecto, propias de espacios íntimos como caricias, abrazos y besos apasionados.
10. Informar oportunamente el estado de embarazo y presentar la incapacidad médica por maternidad, para que la institución tome las consideraciones pertinentes.
11. Cumplir con las normas cívicas en los actos públicos, recreativos, religiosos, sociales y culturales.



12. Hacer buen uso de los recursos, bienes e instrumentos de la institución y los suministrados por sus padres o acudientes.
13. Utilizar adecuadamente los recipientes para la basura depositando en ellas los papeles, bolsas plásticas de los alimentos y demás objetos desechables o inservibles.
14. Dar trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas.
15. Conciliar toda contradicción o conflicto que se presente, tanto en el interior de la comunidad educativa como con las demás personas.
16. Concurrir puntualmente a clases, citaciones, actos culturales, religiosos, deportivos y a las demás actividades de la institución en las que se requiera su presencia y participación.
17. Prestar la debida atención en las clases y cumplir con las tareas, lecciones, trabajos, evaluaciones y demás actividades a desarrollar en la institución, en las fechas previamente establecidas, sin plagios, suplantaciones ni fraudes.
18. Permanecer en la institución en las respectivas aulas durante la clase y en los demás actos y actividades hasta cuando terminen. Y fuera de las aulas en los periodos de descanso.
19. Velar por la conservación de la flora y fauna.
20. Respetar creencias, otros modos de pensar, sentir y de actuar de las demás personas sin transgresión de mis derechos.
21. Informar al padre de familia o acudiente para que responda por los daños materiales que ocasione dentro de la institución.
22. Informar, cuando sea de su conocimiento, todo hecho violatorio al presente manual a docentes y/o coordinadores.
23. Evitar el uso de pasquines, volantes, letreros, e-mails u otros medios electrónicos mediante los cuales se atente contra la honra, el buen nombre y la dignidad de las personas.
24. Evitar actos de indisciplina, inmoralidad, satanismo, prostitución, toxicomanía, embriaguez, drogadicción, tabaquismo, vandalismo, hurto y porte de armas.
25. Abstenerse de realizar actividades con fines económicos dentro o a nombre de la institución.



26. Emplear un vocabulario adecuado evitando apodos que ofendan y expresiones que atenten contra la dignidad humana.
27. Ingresar y salir de la Institución Educativa por los sitios y horarios establecidos o con la autorización respectiva en casos especiales.
28. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
29. Entregar en forma oportuna al padre de familia o acudiente la información que la institución envíe.
30. Presentar ante coordinación para el caso de la sede en secundaria urbana o docentes para el caso de las sedes de primaria urbana y sedes rurales, la respectiva justificación escrita por la inasistencia a clases, en un plazo no mayor a cinco días efectivos de clase después de reingresar.
31. Convenir con el profesor la realización de evaluaciones, la entrega de trabajos y demás responsabilidades académicas, no presentadas por fallas o por fuerza mayor, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles después de justificar su inasistencia.
32. Dialogar con los docentes sobre sus avances y dificultades en el proceso académico formativo, estableciendo estrategias conjuntas de mejoramiento.
33. Permanecer en el aula de clase, hasta que el docente termine la orientación y ordene la salida.
34. Los demás deberes que establecen la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, entre otros.



CAPITULO V

PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES

Artículo 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo tanto, están llamados a participar comprometidamente en su proceso formativo, brindándole su apoyo permanente. Son derechos de los padres de familia de la Institución:

1. Elegir y ser elegidos para los diferentes órganos de representación legal de la Institución.
2. Ser atendidos y escuchados de manera respetuosa por los directivos, docentes y el personal administrativo, cuando soliciten información o presenten reclamos y sugerencias en relación con sus hijos o acudidos, dentro del horario establecido.
3. Participar en la elaboración, modificación y socialización del PEI, Manual de Convivencia, SIEE, en la planeación y evaluación institucional, y demás proyectos institucionales.
4. Presentar reclamos respetuosos ante la instancia respectiva por incumplimiento de las normas del presente Manual.
5. Recibir periódica y oportunamente los informes integrales en relación con la evaluación y el comportamiento de sus hijos o acudidos.
6. Ser consultado en relación con la participación de sus hijos o acudidos en actividades o eventos programados por la Institución y reservarse el derecho de autorizarlas cuando generen costos o utilización de tiempo adicional.
7. Participar en las actividades formativas, culturales, deportivas y religiosas de la institución.
8. Que sus hijos o acudidos sean formados según los parámetros establecidos por la filosofía institucional.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
10. Participar activamente de la Escuela de Padres (Ley 1404/2010).
11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
12. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



Artículo 26. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Son deberes de los padres de familia y acudientes:

1. Asumir su responsabilidad como primeros y fundamentales educadores de sus hijos.
2. Conocer ampliamente el presente manual de convivencia con el fin de cumplir con las normas establecidas, recordando que el desconocimiento de la norma no lo exime de responsabilidad.
3. Enviar a la institución, de manera diaria y oportuna, a sus hijos o acudidos.
4. Velar porque sus hijos lleguen puntualmente a la institución y a sus casas.
5. Acudir oportunamente y con los documentos requeridos para efecto, del diligenciamiento o renovación de la matrícula de su hijo o asistido.
6. Cumplir estrictamente con lo acordado en la matrícula, que incluye también la observancia de los reglamentos y de este Manual.
7. Proveer a su hijo o acudido de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares.
8. Actuar en forma dinámica y responsable en los organismos de representación de la institución.
9. Brindar protección afectiva, material y moral a sus hijos o acudidos e inculcarles los valores éticos y morales requeridos para su formación.
10. Colaborar y participar en las actividades que programe la institución y que tiendan a mejorar el proceso formativo de sus hijos o acudidos.
11. Acudir a las citaciones que se les hagan por parte de docentes o directivos, tanto verbal o escrita, como representantes legales de sus hijos o acudidos. En caso de inasistencia de los padres de familia a las citaciones, el docente enviara una segunda citación. Si el padre de familia no se presenta se informara el día siguiente a coordinación, quien enviara una tercera citación para que se cumpla el encuentro con el docente, de persistir el incumplimiento se remitirá el caso a la autoridad competente. (Comisaria de familia)
12. Informar oportunamente a la institución sobre los motivos o causas de la inasistencias de sus hijos o acudidos.
13. Acudir a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones y en las decisiones que se tomen cuando sean elegidos como miembros de los organismos de representación.



14. Presentarse a recibir en la fecha y hora establecida los informes académicos y de convivencia u otras citaciones de su hijo o acudido. En caso de no atender el llamado tendrá los tres días hábiles siguientes para acercarse a la institución, previo acuerdo con quien lo cite. De persistir la inasistencia la institución enviará citación escrita solicitando su presencia en dos días hábiles por parte de coordinación. Si se hace caso omiso a este llamado se reportará a la comisaría de familia, para que esta tome las acciones pertinentes.
15. Gestionar ante la coordinación respectiva permiso escrito cuando por un motivo de fuerza mayor su hijo y/o acudido no pueda cumplir con alguno de sus deberes. Dicho permiso contendrá un plazo acordado que es de obligatorio cumplimiento.
16. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
17. Presentar respetuosamente las peticiones, quejas o reclamaciones ante la instancia correspondiente y en los tiempos establecidos.
18. Presentar oportunamente las incapacidades o dictámenes médicos, cuando sus hijos o acudidos tengan limitaciones que le impidan realizar ejercicios físicos o la práctica de deportes.
19. Enviar a sus hijos o acudidos aseados y con el uniforme establecido en el manual de convivencia de la institución.
20. Responder en caso de daños o perjuicios originados en hechos o conductas de sus hijos.
21. Establecer un sano y adecuado control de las actividades sociales, recreativas, culturales, académicas y laborales que desempeña el estudiante en el tiempo libre y que interfieren en el proceso formativo que se da en la familia y se continúa en el plantel.
22. Ser leales con la institución a través de sus expresiones y actividades dando trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
23. Los demás deberes que establecen la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, El Decreto 1286/2005 Artículo 3, entre otros.

Parágrafo. La Institución dará aplicación a las leyes 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y 1620 de 2013 Convivencia Escolar, enviando la correspondiente información a la autoridad competente, cuando los padres de familia o los acudientes, incurran en las faltas previstas en la misma.

Artículo 27. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Son derechos de los docentes:

1. Pertenecer a asociaciones sindicales legalmente constituidas que avalen la formulación de peticiones y reclamos ante las autoridades que correspondan.



2. Que se respete la jornada laboral.
3. Participar en los programas de capacitación y de bienestar social que se establezcan.
4. Ser informados con anterioridad sobre las actividades programadas por la institución.
5. Obtener permisos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas, procedimientos y por faltas previstas en la ley 734 de 2002, todo mediante la estricta observancia del debido proceso y del derecho de defensa (art.29 C.N.).
7. No ser discriminado por razón de sus creencias, opiniones, raza, clase social o por otras circunstancias
8. Elegir y ser elegido para los cargos de representación del Gobierno Escolar y de otros organismos que cree la Institución.
9. Participar en el proceso de evaluación constante del PEI, SIEE y manual de convivencia, entre otros, de la institución.
10. Presentar sugerencias e iniciativas para mejorar el desarrollo de los programas de la institución y para el bienestar de la comunidad educativa.
11. Recibir estímulos por la calidad de su trabajo y por los aportes a la comunidad educativa.
12. Participar en los procesos de evaluación y conocer sus resultados, especialmente, en los que atañen a su propio desempeño, y si es del caso, interponer los recursos consagrados en la ley.
13. Recibir trato cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Recibir el material didáctico que se requiere dentro del proceso educativo.
15. Recibir orientación pedagógica por parte del equipo-interdisciplinario y/o profesionales de apoyo.

Artículo 28. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los Docentes, entre otros:

1. Cumplir la Constitución Política, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y lineamientos establecidos en el PEI (SIEE, Manual de Convivencia) y demás disposiciones que regulen la educación.



2. Actuar con imparcialidad, equidad y justicia en el desempeño de su cargo.
3. Cumplir con el debido proceso presente en este manual de convivencia.
4. Abstenerse de solicitar a los miembros de la comunidad educativa servicios personales de cualquier índole.
5. Cumplir estrictamente el horario de trabajo y participar en todos los actos de la institución en los que se requiera su presencia o intervención.
6. Mantener una presentación personal adecuada, utilizar procedimientos y vocabulario acordes con la dignidad de la institución.
7. Presentar a los estudiantes al inicio de cada periodo académico las programaciones con los objetivos, desempeños, técnicas de evaluación (de acuerdo SIEE) y bibliografía.
8. Presentar propuestas y sugerencias que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la institución.
9. Dialogar con los estudiantes para indagar sobre sus avances y dificultades en el proceso académico formativo, estableciendo estrategias conjuntas de mejoramiento.
10. Respetar y promover los derechos de los estudiantes.
11. Escuchar y dar trámite oportuno a las iniciativas, peticiones, quejas o reclamos de los estudiantes, de acuerdo a las normas institucionales vigentes.
12. Sustentar ante el Rector mediante proyecto, las actividades extras a realizar dentro o fuera de las instalaciones de la institución para su respectiva aprobación.
13. Cumplir con el debido proceso en caso de dificultades académicas o disciplinarias de los estudiantes.
14. Entregar en las fechas establecidas los documentos, libros e informaciones correspondientes a su cargo, con el debido diligenciamiento.
15. Acatar las orientaciones psicopedagógicas del profesional de apoyo del programa de Necesidades Educativas Especiales y del docente orientador.
16. Diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares pertinentes para los estudiantes según los estilos, ritmos de aprendizaje y NEE.



17. Evaluar y dar recomendaciones para promover a los estudiantes con NEE de acuerdo a las adecuaciones curriculares, competencias y desempeños establecidos.
18. Solicitar oportunamente y por escrito a la rectoría, los permisos que requieran, observando las normas reglamentarias pertinentes.
19. Cumplir las órdenes que le impartan sus superiores jerárquicos en todo caso, sin extralimitar sus funciones.
20. Inculcar en los estudiantes los valores éticos, morales, históricos y culturales.
21. Citar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes cuando se presenten dificultades de rendimiento académico, inasistencia y problemas de comportamiento, para dialogar con ellos sobre los correctivos que deben tomarse al respecto. En caso de no asistencia de los padres seguir el conducto establecido. De todo lo anterior dejar registro en la ficha valorativa.
22. Informar oportunamente a la instancia que corresponda, sobre la comisión de hechos o de conductas que merezcan investigación.
23. Dar trato cortés y respetuoso a los estudiantes, padres de familia, compañeros, directivos, administrativos y compartir con ellos en sus estudios, trabajos y demás acciones, siempre con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
24. Velar y responder por la conservación de los bienes asignados a su cargo y en general por la Institución y hacer las devoluciones en forma oportuna a la dependencia correspondiente.
25. Cumplir con las horas complementarias asignadas de acuerdo a la jornada laboral y a las indicaciones dadas por la institución.
26. Cumplir las funciones asignadas cuando se desempeñe como docente de disciplina, coordinador de comité de área, director de grupo, entre otros.

Artículo 29. DEBERES DE LA INSTITUCION.

1. Hacer efectivo el principio constitucional, según el cual, los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los demás y los derechos colectivos priman sobre los individuales. (declaración universal de los derechos humanos y demás disposiciones legales sobre la materia).
2. Formar integralmente en los aspectos curriculares (contenidos, metodología y evaluación), formativos, emocionales, éticos, psicomotores, estéticos, deportivos, vocacionales y sociales.
3. Cumplir con las normas ambientales establecidas.



4. Promover la participación de la comunidad educativa en la formulación, ejecución y actualizaciones del PEI y PMI.
5. Velar por el respeto a los derechos de toda la comunidad educativa.
6. Estimular las acciones positivas de los miembros de cualquier estamento de la institución.
7. Capacitar y actualizar a los integrantes de la comunidad educativa, para el ejercicio de la excelente calidad de su función en la institución.
8. Velar por la calidad educativa de sus estudiantes.
9. Velar por los derechos y deberes de la población con necesidades educativas especiales.
10. Velar por el cumplimiento de criterios de adecuaciones curriculares, evaluación y promoción para la población estudiantil con NEE.
11. Establecer convenios con organizaciones o instancias gubernamentales y no gubernamentales con el propósito de brindar una educación de calidad a los estudiantes incluidos.
12. Favorecer la accesibilidad a la comunidad educativa con limitaciones a las diferentes dependencias de la institución educativa.
13. Propiciar una calidad de vida laboral entre todos los estamentos de la institución que generen un ambiente óptimo en la prestación del servicio educativo.
14. Contribuir a la conservación del medio ambiente manteniendo limpio y ordenado el entorno institucional.



CAPITULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 30. PROHIBICIONES PARA TODOS LOS ESTAMENTOS

1. Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios de la institución educativa.
2. La introducción y/o el consumo de bebidas embriagantes en la institución, presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o hacer apología de consumo o expendio.
3. Portar cualquier tipo de arma dentro de la institución.
4. Denigrar de la institución o de los miembros de la comunidad educativa.
5. Comer y masticar chicle o cualquier otro alimento en clase, actos culturales y comunitarios.
6. Escribir pasquines, dibujar sobre pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes de la institución.
7. Colectar dineros, hacer rifas, fiestas y ventas no autorizadas.
8. Adulterar o sustraer elementos de matrícula, evaluaciones, informes académicos o certificados que expide la institución.
9. Manifestaciones amorosas o sexuales de cualquier tipo que vayan en contra del pudor y las buenas costumbres.
10. Los actos obscenos y la tenencia y/o distribución de material pornográfico.
11. Incluir estudiantes en el programa NEE sin consultar al profesional de apoyo y sin tener los documentos exigidos para su ingreso.

Artículo 31. PROHIBICIONES PARA DIRECTIVOS Y DOCENTES

1. Abandonar o suspender las labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico o disciplinario.
3. Trafico de calificaciones, certificaciones de estudio, de trabajo o de cualquier otro documento.
4. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los estudiantes
5. Incumplimiento de los deberes.



6. Malversación de fondos o bienes de la comunidad educativa.
7. El uso de documentos o informaciones falsas para solicitud de permisos.
8. Ausentarse del sitio de trabajo.
9. La utilización de la cátedra para proselitismo político.
10. Incurrir en las causales de mala conducta contempladas en los estatutos docentes, en faltas disciplinarias o en delitos dolosos.
11. La práctica de aberraciones sexuales, prostitución, pornografía, proxenetismo, abuso sexual y acoso sexual.
12. Utilizar procedimientos académicos y/o disciplinarios que no estén establecidos en la normatividad institucional vigente.

Artículo 32. PROHIBICIONES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO

1. Sancionar a cualquier estudiante sin el cumplimiento del debido proceso.
2. Apartarse de la normatividad contemplada en su reglamento interno.
3. Tomar decisiones que no son de su competencia.



CAPITULO VII

FALTAS, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cuando la situación presente conductas de agresión, drogadicción, estados de depresión profunda, agresión física, intento de suicidio o cualquiera otra, que no sea de la capacidad propia de resolución pacífica, el caso se remitirá a las instancias especiales, únicamente como PRESUNCIÓN.

Artículo 33. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA: Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Grado de perturbación ocasionado al desarrollo de las diferentes actividades.
2. Motivo(s) que determinaron tal comportamiento.
3. Grado de culpabilidad e intencionalidad.
4. Desarrollo psicoafectivo de los involucrados.
5. Trascendencia social del perjuicio causado.
6. Naturaleza y trascendencia del daño producido.
7. Concurrencia y/o reincidencia de faltas.
8. Seguimiento comportamental de años anteriores.
9. La edad mental y cronológica de quien comete la falta.

La disciplina, el orden y el respeto hacen parte fundamental del PEI, el quebrantar las normas de convivencia social que atenten contra la integridad personal, la imagen y la reputación de la institución, implica aplicar medidas formativas que ofrecen elementos de reflexión, contribuyendo al fortalecimiento de la personalidad y construcción de la sana convivencia.



Artículo 34. FALTAS. Se consideran faltas, todas las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a su vez las acciones u omisiones realizadas contrarias al deber, obligación o norma que en determinado momento causan perturbación o daño a las personas dentro y/o fuera de la institución portando el uniforme o cuando se esté representando a la misma, como también la destrucción de recursos y elementos de propiedad de esta.

Es importante la distinción de las faltas a fin de posibilitar un criterio a la hora de establecer una sanción. Las faltas se clasifican en: tipo I o leves, tipo II o graves y tipo III o gravísimas:

Artículo 35. SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES (CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE)

Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son eventos en los que los conflictos en las relaciones son manejados inadecuadamente generando situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños en el cuerpo o en la salud de las personas. Para la institución, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

Las siguientes faltas se consideran tipo I o leves:

1. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
2. Utilizar espacios restringidos para los estudiantes.
3. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, laboratorios, actividades lúdicas, salidas pedagógicas, convivencias, entre otros.
4. Permanecer dentro de las sedes después de la jornada escolar sin el acompañamiento de un docente, funcionario bibliotecario, o sin la autorización del coordinador o rector, o docentes en las sedes rurales.
5. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Cinco llegadas tarde a las sedes o al aula de clases durante el periodo.
7. Faltar al salón de clases estando dentro de la sede.
8. Portar el uniforme en forma inadecuada.
9. Demostrar desinterés y descuido en su higiene y presentación personal.



10. Abandonar el lugar asignado para la clase o evento institucional, sin causa justificada o sin autorización del profesor u organizador de la actividad.
11. Interrupción de la clase, por el timbre o uso del celular.
12. Masticar chicle, consumir alimentos en clase o durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
13. Usar en clase sin autorización, elementos distractores (dispositivos electrónicos, juguetes, fichas, revistas, balones, videojuegos, portátiles, entre otros).
14. Utilizar expresiones, vocabulario y actitudes vulgares y soeces sin la intención de agredir.
15. Entrar o interrumpir en un salón diferente de su grado sin autorización.
16. Fomentar el desorden o cualquier acto que atente contra el normal desarrollo de la clase y/o de la institución, (gritos, silbos, rechiflas, charlas inoportunas, lanzamientos de papeles, enviar papeles escritos a los compañeros, juego de manos y otros no permitidos).
17. Subirse a los árboles, portones, ventanas, tapias, pupitres y mobiliario en general.
18. Portar sustancias psicoactivas legales dentro de la institución (cigarrillo y alcohol).
19. El desacato a los llamados de atención, recomendaciones y solicitudes de las diferentes instancias.
20. Dejar de informar oportunamente al padre de familia o acudiente sobre las citaciones individuales y grupales que hace la institución.
21. Ayudar al ingreso de personas ajenas a la institución y/o salones sin el debido permiso.
22. Inducir y/o practicar juegos de azar o apostar dinero dentro del plantel.
23. Transitar en bicicleta, moto, patines y patinetas en los corredores y el patio de descanso de la institución.
24. Las manifestaciones amorosas y sexuales inapropiadas dentro o fuera de la institución siempre y cuando la estén representando o porten el uniforme.
25. La contaminación del espacio institucional botando basuras.
26. La indebida utilización de los servicios públicos y sanitarios.



27. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados por la institución.
28. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua o haciendo bromas que atenten contra la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
29. Vender o comercializar cualquier clase de artículo dentro de la institución.
30. Ingresar a la institución sin autorización y/o evadirse.
31. Otros conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que no generan daños al cuerpo o la salud física o moral.

Artículo 36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES

1. La intervención del conocedor de la situación debe ser inmediata, aunque el registro pueda realizarse en los términos establecidos.
2. Llamado de atención verbal por parte de la persona conocedora de la falta, quién procederá a hacer el llamado de atención formativo, la anotación en la ficha valorativa en presencia del o los estudiantes acordando la estrategia pedagógica formativa para que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, **durante la jornada escolar, en un máximo de dos (2) días a partir de conocer la falta.**

Artículo 37. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

El conocedor de la situación selecciona el correctivo que se ajuste más a la falta cometida:

- a. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el conocedor.
- b. Decomiso de los elementos que afectan la convivencia (celulares, audífonos y todo tipo de aparatos electrónicos, prendas adicionales, entre otros) y entrega personal al padre de familia o acudiente.
- c. Citación al acudiente en caso de reincidencia, para firmar en conjunto un compromiso.
- d. Presentar disculpas a la(s) persona afectada.
- e. Resarcir el daño causado.



Parágrafo 1: El o los estudiantes deberán firmar y en caso de negarse se leerá en presencia de los participantes y firmara el monitor de grupo (se dejara constancia como agravante para el proceso) y tiene derecho a presentar sus descargos (pruebas, testigos), **dentro de los dos (2) días siguientes, en forma escrita**, si son justificados, se procede a realizar un nuevo registro en la ficha aclarando dicha situación.

Parágrafo 2: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 38. SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES: son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), y daño material, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características (Ley 1620 de 2013):

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que puedan causar daños a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de la misma incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando su formación integral, y por lo tanto el normal desarrollo del proceso académico y de convivencia, a la vez que agrede la dignidad, el buen nombre y/o la integridad física y emocional propia o de otras personas, y de los bienes de la institución o privados.

Las siguientes faltas se consideran tipo II o graves:

1. El incumplimiento de los compromisos asumidos en el debido proceso de tres faltas leves.
2. Consumir sustancias psicoactivas legales dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
3. Faltar a la Institución dentro de la jornada escolar y actividades programadas por la misma, habiendo salido del hogar y permanecer en la calle o en otro lugar con el uniforme.
4. Comercializar artículos o recoger dineros de sus compañeros con fines fraudulentos.
5. Hurto dentro de la institución o por fuera portando el uniforme o mientras se esté en representación de la misma.
6. Causar o propiciar daño intencional o por mal uso a las instalaciones educativas como paredes, murales, baños, bancas, bienes o implementos de la institución



como objetos de estudio, material de trabajo, pupitres, entre otros, por los cuales deberá responder el padre de familia o acudiente y estudiante de forma económica y restitución del mismo.

7. Causar daño intencional a los implementos personales y escolares de los compañeros.
8. Hacer uso de pólvora, harina, huevos, bombas con agua o cualquier otro tipo de juegos pesados practicados con los compañeros dentro de la institución o por fuera portando el uniforme o mientras se esté en representación de la misma.
9. Toda clase de fraude en tareas, evaluaciones, talleres, investigaciones, planillas, firmas, documentos, entre otros.
10. Falsificar la firma de los padres de familia o acudientes en excusas, resultados de pruebas o documentos oficiales.
11. Entrar a sitios públicos, no permitidos para menores de edad, portando el uniforme de la Institución.
12. La asociación premeditada para infringir el manual de convivencia.
13. La calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Adulterar y/o sustraer documentos, registros, evaluaciones y libros de uso de los docentes o de la institución.
15. La agresión verbal y la promoción de violencia psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Utilizar apodosos que ofendan, sátiras, gestos despectivos y burlas contra sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
17. Utilizar o aplicar elementos sintéticos, más conocidas como bromas químicas, para provocar la interrupción de la clase o eventos institucionales.
18. La autoría intelectual o encubrimiento de faltas graves.
19. Portar dentro de la sede educativa material obsceno o pornográfico (Revistas, videos, calendarios, entre otros).
20. Ocasionar daños a la salud física y/o mental de los afectados, sin generar incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
21. Promover e incitar la violencia física o psicológica.



Artículo 39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES

1. El docente o directivo docente que detecte la presunta falta, debe intervenir inmediatamente para detenerla, posteriormente realizara entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas a fin de clarificar los hechos (*La información se mantendrá confidencialmente*).
2. Si se determina que ha existido la falta, se informará inmediatamente a las familias (padres o acudientes) de todas las personas comprometidas *brindando espacios para que las partes involucradas expongan y precisen lo acontecido*, se hará registro en la ficha valorativa de todos los implicados, definiendo las consecuencias, acciones restaurativas (*reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos*), medidas de protección y determinando los compromisos para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se informará de manera inmediata a un directivo docente o al docente encargado, quien coordinara el transporte hacia la ESE Hospital, e informara a los padres de familia; se diligenciara registro en el formato diseñado para tal fin.
4. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, entre otras) y se deja constancia de dicha actuación, en el formato diseñado para tal fin.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar. El Comité realizará el análisis y seguimiento a la situación para verificar la efectividad de la solución dada, acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario, dejando constancia en acta, además puede convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. El incumplimiento debidamente registrado de dos compromisos a faltas graves o situaciones que afectan la convivencia escolar (tercera falta tipo II o grave), será remitido mediante oficio al director de grupo.



8. El director de grupo analizará totalmente la ficha valorativa, y realizará llamado al estudiante junto con el padre de familia o acudiente para asumir un nuevo compromiso que se registrará en la ficha valorativa.
9. De presentarse incumplimiento debidamente registrado del compromiso pactado con el director de grupo, remitirá mediante oficio el respectivo informe al docente orientador.
10. El docente orientador, remitirá mediante oficio el informe a coordinación con los respectivos hallazgos y recomendaciones.

Artículo 40. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

El director de grupo determina el o los correctivos que se ajuste más a la falta cometida:

- a. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, que será asignado por el conocedor.
- b. Socialización de trabajo realizado frente a la instancia que se considere pertinente.
- c. Presentar disculpas públicamente.
- d. Resarcir el daño causado.
- e. Decomiso de los elementos y entrega personal al padre de familia o acudiente.
- f. Citación al acudiente, para firmar en conjunto compromisos.
- g. Trabajo social.

Artículo 41. SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS

De acuerdo a lo definido por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación referidos en el título IV libro II de la Ley 599 de 2000 (código penal colombiano). Son definidas como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido, y de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico y de convivencia de sí mismo y/o de otras personas, y que puede constituir acción punible legalmente judicializable y que por tanto debe ser informada a las autoridades competentes. Son:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en coordinación.



2. Portar, consumir, expender y/o traficar sustancias psicoactivas ilegales dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
3. Evadirse de la sede educativa.
4. Portar y/o utilizar armas o implementos que generen violencia física, disturbios, pánico, conmoción, alteración del orden, la salud y a la estructura física.
5. El chantaje, la amenaza y el soborno que impliquen riesgo a la integridad física, psicológica y/o moral.
6. Formar o pertenecer a pandillas y demás organizaciones que vayan en contra del buen nombre de la institución y de la sana convivencia.
7. La agresión física que genere todo tipo de incapacidad.
8. El hurto y robo calificado.
9. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo la influencia de alucinógenos.
10. La violación de los derechos humanos y los fundamentales consagrados en la carta constitucional.
11. El concierto para delinquir.
12. La intimidación o chantaje de carácter sexual, moral, económico o de otro tipo que coarte la libertad de acción o pensamiento.
13. La violación sexual, el proxenetismo, la inducción o práctica de la pornografía y prostitución.
14. Obligar a cometer o sostener actos sexuales, satanismo, y/o actos obscenos dentro de la institución.
15. El asesinato.
16. Realizar actos de vandalismo contra vehículos, muebles e inmuebles que estén dentro de la institución.
17. Todo delito considerado y comprobado por la justicia ordinaria.

Artículo 42. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III O FALTAS GRAVÍSIMAS

1. El docente o directivo docente que detecte la presunta falta, debe intervenir inmediatamente para detenerla, posteriormente remitirá el caso a coordinación donde se realizaran entrevistas individuales, primero con la persona o personas



afectadas y luego con las otras personas implicadas a fin de clarificar los hechos (*La información se mantendrá confidencialmente*).

2. Si se determina que ha existido la falta, se informará inmediatamente a las familias (padres o acudientes) de todas las personas comprometidas *brindando espacios para que las partes involucradas expongan y precisen lo acontecido*, se hará registro en la ficha valorativa de todos los implicados, definiendo las consecuencias, acciones restaurativas (*reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos*), medidas de protección y determinando los compromisos para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
3. El EE garantizará los derechos de las personas implicadas según los protocolos dejando constancia de dicha actuación.
4. En caso de daño al cuerpo o a la salud se coordinara el transporte hacia la ESE Hospital, e informara a los padres de familia; se diligenciara registro en el formato diseñado para tal fin.
5. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en donde se remitirá las situaciones que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible a las autoridades competentes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, entre otras) y se dejará constancia de dicha actuación, en el formato diseñado para tal fin.
6. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, se denunciará por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local informando por escrito a los padres de familia o acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación.
7. Si la falta afecta la convivencia escolar se enviará informe al Comité de Convivencia sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. De presentarse incumplimiento debidamente registrado a los compromisos pactados durante el trabajo pedagógico realizado el día de la suspensión, será remitido mediante oficio al consejo directivo.

Artículo 43. MEDIDAS, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS O CORRECTIVOS

Coordinación determina el o los correctivos que más se ajuste a la falta cometida:



- a. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal.
- b. Socialización de trabajo realizado frente a la instancia que se considere pertinente.
- c. Presentar disculpas públicamente.
- d. Resarcir el daño causado.
- e. Decomiso de los elementos y entrega personal al padre de familia o acudiente.
- f. Citación al acudiente, para firmar en conjunto compromisos.
- g. Trabajo social.
- h. Supresión de privilegios y honores.
- i. Suspensión por un día durante el cual debe presentarse con el docente orientador en la sede Esteban Rojas Tovar para realizar un trabajo psicopedagógico. A partir de este momento se abrirá el expediente disciplinario.
- j. Consejo Directivo, Recibido el informe de coordinación se verificara que este cumpla con el debido proceso, en tal caso se estudiara y analizara, contando con quince días (15) para realizar el proceso investigativo, que puede ser prorrogable por una vez de cinco días, luego de lo cual se tomara la decisión de sancionar o exonerar al estudiante. En todo caso garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso.

Parágrafo. Los estudiantes suspendidos en el momento en que están desarrollando su trabajo formativo, no realizarán otra actividad académica (Evaluaciones, talleres, exposiciones), podrán asistir a la nivelación en los días destinados para ellas y tendrán el compromiso de reintegrarse a sus actividades escolares con los temas desarrollados durante los días de sanción.

Medidas a tomar por el consejo directivo

1. Exoneración del estudiante.
2. Suspensión hasta por tres (3) días.
3. Desescolarización: Proceso que debe seguir el estudiante al ser excluido de las aulas por presentar un comportamiento que afecte el normal desarrollo del entorno escolar, se le permite terminar el año lectivo en la medida en que cumpla cabalmente los compromisos establecidos, presente y sustente puntualmente los trabajos y evaluaciones, según cronograma acordado entre padres de familia e institución.
4. Pérdida del cupo para el siguiente año.



5. Cancelación de matrícula.
6. Puesta en conocimiento a la autoridad competente y perdida del cupo al año siguiente.
7. Reposición o restauración de bienes muebles e inmuebles.

Parágrafo 1. Toda medida tomada por parte del consejo directivo, quedara en firme mediante acto administrativo.

Parágrafo 2. Si el estudiante cumple con los compromisos adquiridos en las situaciones de tipo I o faltas leves por seis meses calendario prescribe el proceso. Para las faltas tipo II o graves y tipo III o gravísimas el tiempo para la prescripción del proceso es de un año calendario.

Parágrafo 3. Si el estudiante amonestado y/o padre de familia o acudiente se niega a firmar cualquier registro, se dejará constancia de ello, se leerá el registro en voz alta y se solicitará la firma de un testigo.

Parágrafo 4. Para los estudiantes del programa NEE, cada vez que infrinjan el manual de convivencia será citado el padre de familia o acudiente para su conocimiento y apoyo en las medidas a tomar, informando a la docente de apoyo del programa NEE.

Parágrafo 5. Todo registro debe realizarse en la ficha valorativa (documento oficial) diligenciando totalmente la información que este requiera, de lo contrario no será tenido en cuenta en el debido proceso por lo que será anulado.

Artículo 44. DEBIDO PROCESO. De acuerdo a lo reglamentado por el artículo 41 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el seguimiento de los procesos de los estudiantes se registra en la Ficha Valorativa, que es el principal instrumento de control. Las anotaciones que en él se hacen son fruto de la reflexión conjunta entre las partes, predominando el espíritu de educar, formar y ayudar a superar las dificultades. Las medidas correctivas de una falta tienen como fundamento tomar conciencia de los propios actos y el de los demás; los pasos que conforman el debido proceso para nuestra institución educativa son:

1. Identificación e intervención de la falta por parte del docente y/o directivo que la detecta o conoce.
2. Verificación y tipificación de la falta o faltas cometidas (tipo I o faltas leves, tipo II o faltas graves, tipo III o faltas gravísimas) a partir de entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas a fin de clarificar los hechos (La información se mantendrá confidencialmente).



3. Formulación de los cargos: realizada por el docente con comunicación formal de la falta. De ser aceptada la comisión de las faltas se pasa al numeral siete.
4. Presentación de pruebas por parte del conocedor del caso.
5. Presentación de descargos: Lo realiza el estudiante ante la instancia correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta, para lo cual tendrá tres (3) días.
6. Estudio o análisis de los descargos: Lo realiza la persona o estamento que hace el estudio.
7. Definición de la sanción, correctivo o de las acciones restaurativas: La medida siempre va de acuerdo a los hechos. Se tiene en cuenta el desarrollo cronológico, madurez psicológica, contexto que rodeó los hechos y condiciones familiares. No debe ser excesiva, será formativa mediante trabajo pedagógico y además el estudiante debe realizar acción de restitución cuando haya afectación a otra persona y/o bienes. Para tomar esta decisión se tendrá hasta quince (15) días.
8. Recurso de reposición: Ante la persona o ente que sancionó, según el conducto regular. Este trámite debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles académicos siguientes a la notificación y la respuesta se dará a más tardar a los diez (10) días hábiles después de radicado el recurso.

Parágrafo. Cuando la respuesta al Recurso de Reposición no satisfaga el interés del estudiante o de sus padres, éstos pueden interponer Recurso de Apelación, que consiste en solicitar la revisión del caso por parte de la persona u organismo superior inmediato de quien adoptó la decisión, exceptuando las medidas tomadas por el Consejo Directivo, puesto que no existe una instancia institucional superior. Este trámite debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles académicos siguientes a la notificación y la respuesta se dará a más tardar a los diez (10) días hábiles después de radicado el recurso.

Artículo 45. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se debe establecer el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos y se fijara en un lugar visible a la comunidad educativa.



CAPITULO VIII

ESTÍMULOS

Para resaltar los valores que se promueven en la comunidad educativa institucional se establecen como estímulos los siguientes:

Artículo 46. Para los estudiantes.

1. Reconocimiento verbal.
2. Reconocimiento escrito en la ficha valorativa.
3. Izar bandera por destacarse en los parámetros establecidos por la institución en reunión general de docentes y entrega de reconocimiento.
4. Poder representar a la Institución en convocatorias e invitaciones a nivel municipal, departamental y nacional, a quienes muestren buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
5. Mención honorífica por rendimiento académico y disciplinario otorgada al finalizar el año, a los dos mejores estudiantes de cada grupo.
6. Placa, en reconocimiento al “Bachiller de bachilleres” al estudiante que haya cursado los seis grados en la institución, cuyo promedio durante cada grado de secundaria y media este en la escala superior.
7. Placa, en reconocimiento al estudiante que obtenga el mejor resultado en pruebas SABER 11 siempre y cuando esté ubicado en los primeros cien puestos de la escala del ICFES.
8. La Institución programará un acto solemne de graduación al finalizar el año lectivo como estímulo a los estudiantes que culminan el Grado Undécimo y ciclo 26 de la jornada fin de semana y cumplan con los siguientes requisitos de acuerdo al manual de convivencia, la ley y las normas reglamentarias:
 - a) Mostrar desempeño Superior, Alto o Básico en todas las asignaturas.
 - b) Cumplir con el Servicio Social Obligatorio.
 - c) Cumplir con las 50 horas de constitución política.
 - d) Estar a Paz y Salvo con la Institución por todo concepto.
9. Mención honorífica al estudiante que obtiene el mejor puntaje de preparación de pruebas SABER durante el año en cada uno de los grados.



10. Mención honorífica a dos estudiantes por grado que se destacaron durante el año en la representación Institucional a nivel municipal y/o departamental en los campos deportivo, artístico y cultural.
11. Mención honorífica por superación personal, otorgada a estudiantes que durante el año a pesar de limitaciones físicas, económicas y/o cognitivas muestran esfuerzo y persistencia.
12. Otras que la institución determine.

Parágrafo: Todo Estímulo otorgado debe reconocerse en la ficha valorativa, felicitando también a los padres de familia o acudiente.

Artículo 47. Para los docentes:

1. Mención honorífica a cinco (5) docentes seleccionados de una lista máximo de diez (10) candidatos que se destaquen por liderazgo, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, presentación de experiencias o proyectos pedagógicos presentada por los directivos docentes al Consejo Directivo.
2. Mención honorífica a los docentes que estén desarrollando Experiencias Pedagógicas Significativas.
3. Ser postulados como candidatos para reconocimientos por parte de entidades gubernamentales o privadas.
4. Ser designados como representantes de la Institución en eventos de mejoramiento académico o personal o actividades que representen a la institución.
5. Placa, en reconocimiento a los docentes que se hayan jubilado o pensionado de su labor docente en la institución.

Artículo 48. Para los directivos docentes:

- Mención honorífica entregada al directivo que se destaque por liderazgo, compromiso institucional, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales y gestión. Dicha elección la hará el Consejo Directivo entre los candidatos que presenten cada una de las siguientes instancias: consejo estudiantil, consejo académico, administrativos y consejo de padres.
- Ser postulados como candidatos para reconocimientos por parte de entidades gubernamentales o privadas.



- Ser designados como representantes de la Institución en eventos de mejoramiento académico o personal, o a actividades que representen a la institución.

Artículo 49. Para los padres de familia:

- Mención honorífica otorgada por parte del Consejo Directivo a un padre, madre de familia o acudiente por sede que se destaque por liderazgo, relaciones interpersonales, colaboración, responsabilidad, dedicación y acompañamiento en el proceso educativo, elegido por los docentes de su respectiva sede.

Artículo 50. Para los administrativos:

- Mención honorífica entregada al administrativo que se destaque por liderazgo, compromiso institucional, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales y eficiencia. Dicha elección la hará el Consejo Directivo entre los candidatos que presenten cada una de las siguientes instancias: consejo estudiantil, grupo de coordinadores, consejo académico y consejo de padres.
- Ser postulados como candidatos para reconocimientos por parte de entidades gubernamentales o privadas.
- Ser designados como representantes de la Institución en eventos de mejoramiento académico o personal, o a actividades que representen a la institución.

Artículo 51. Para los egresados:

- Mención honorífica entregada a los egresados que hayan culminado el proceso de profesionalización durante el año lectivo.



CAPITULO IX

HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR, AUSENCIAS Y RETARDOS

Artículo 52. DEL CALENDARIO: El año escolar corresponde a 40 semanas repartidas en cuatro periodos de igual duración.

Artículo 53. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR. El horario establecido por la institución educativa, para el desarrollo de las actividades académicas, en cumplimiento al decreto 1850 de 2002 es:

Nivel Preescolar: (4 horas diarias, 20 semanales) sedes urbanas: 7:00 am – 11:30 am
sedes rurales: 8:00 am – 12.30 pm

Nivel Básica primaria: (5 horas diarias, 25 semanales)

Sedes urbanas jornada de la mañana: 6:30 am – 12:00 m

Sedes urbanas jornada de la tarde: 12:20 pm – 5:50 pm

Sedes rurales: 8:00 am – 11.30 am y de 12:30 pm – 2:30 pm

Nivel Básica secundaria (6 horas diarias, 30 semanales)

Sedes urbanas: 7:30 am – 12:00 m y de 2:00 pm – 4:00 pm

Sedes rurales: 8:00 am – 12:30 am y de 1:30 pm – 3:30 pm

Nivel media académica: (6 horas diarias, 30 semanales)

Sedes urbanas: 7:30 am – 12:00 m y de 2:00 pm – 4:00 pm

Nivel media técnica: (8 horas diarias, 40 semanales)

6:30 am – 12:00 m y de 2:00 pm – 5:00 pm

Jornada fin de semana: (10 horas semanales)

Viernes: de 4:00 pm – 6:00 pm

Sábado: 6:30 am – 12:45 pm y de 2:00 pm – 4.00 pm

Parágrafo. En cada uno de los horarios está incluido el descanso de treinta minutos.



Artículo 54. DE LA ASISTENCIA.

El estudiante debe asistir regularmente y cumplir como mínimo el 80% de la intensidad horaria de cada asignación académica y mínimo el 90% cuando no se justifique la inasistencia.

Parágrafo. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se acordarán los horarios de permanencia en el aula regular con el docente, la profesional de apoyo, docente orientador y el padre de familia, dependiendo de la particularidad del estudiante.

Artículo 55. AUSENCIAS. Toda inasistencia a las actividades curriculares se debe justificar con una excusa escrita con sus respectivos soportes, ante coordinación para el caso de la sede Esteban Rojas Tovar o docentes para el caso de las sedes de primaria urbana y sedes rurales, en un plazo no mayor a cinco días efectivos de clase después de reingresar. Si pasado este tiempo, la institución no ha sido informada de las causas se realizara la cancelación de matrícula del estudiante registrando la respectiva novedad en el SIMAT.

La inasistencia con causa justificada o sin ella, amerita fallas en las asignaturas correspondientes.

Cuando por una causa justificada, el estudiante no se presenta a la Institución y se realizan evaluaciones, tiene derecho a que se le evalúe en fecha acordada con el docente de área, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siempre y cuando el estudiante presente la constancia de la radicación de la excusa emanada por la coordinación.

Parágrafo 1. Si la matrícula es cancelada en dos ocasiones por lo establecido en el presente artículo, la institución educativa no renovara la matrícula en el respectivo año lectivo.

Parágrafo 2. Para los estudiantes del fin de semana, que desertan por dos años consecutivos, la institución se abstendrá de admitirlos en el año siguiente.

Parágrafo 3. Se permite la salida de los estudiantes durante la jornada escolar, solamente con autorización o acompañamiento del padre de familia, acudiente o de un docente.

Artículo 56. INASISTENCIA POR REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. Cuando un estudiante sea delegado para representar a la Institución y por tanto no asiste a las clases no se registrarán las fallas, pero responderá por los compromisos académicos asignados por los docentes de las áreas respectivas.

Artículo 57. RETARDOS. Cuando el estudiante llegue tarde a la institución, deberá reportarse ante el coordinador o docente de disciplina quien realizará el registro.



Toda ausencia o llegada tarde al salón de clases sin justificación válida, se reportará como falla en el control de asistencia.

Parágrafo 1. El estudiante asume los perjuicios, sobre los temas tratados, tareas, trabajos asignados y evaluaciones, causados por la inasistencia o retardos sin justificar.

Parágrafo 2. Los estudiantes que provienen de la zona rural y que por motivos de fuerza mayor en su transporte no lleguen a tiempo, podrán ingresar sin que se registre el retardo o falla.



CAPITULO X

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 58. COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto por el artículo No.6 de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa esta constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en una determinada institución educativa.

La comunidad Educativa de la Institución Esteban Rojas Tovar está constituida por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres de familia y/o acudientes.
- Los docentes que laboran en la institución.
- Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplan las funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados.

Artículo 59. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar de la Institución Educativa “Esteban Rojas Tovar” está integrado por: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector, quienes como órgano colegiado, participativo y democrático, determinan las políticas, los objetivos y demás aspectos y procesos del PEI.

Artículo 60. CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con el artículo 21 del Decreto 1860 y el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Esteban Rojas Tovar está integrado por:

- El Rector quien lo preside y convoca.
- Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes del último grado que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados.



- Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo de ternas enviadas por dicho sector.

Parágrafo. Las funciones del Consejo Directivo están consignadas en el artículo 144 de la ley 115/94.

Artículo 61. CONSEJO ACADEMICO. Instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución, integrado por el Rector, quien lo convoca y preside, los Coordinadores y docentes representantes de cada área. Las funciones están contempladas en el artículo 145 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 62. EL RECTOR. Representante legal a la Institución Educativa, ante la autoridades educativa y administrativa, ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo, responsable civil y penalmente por las acciones que desarrolle en el manejo del presupuesto de la institución. Otras funciones establecidas en el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y en el Decreto 4791 de 2008.



CAPITULO XI

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 63. DIRECTIVOS DOCENTES. La Institución Educativa Esteban Rojas Tovar además del rector cuenta con coordinadores que desempeñan funciones académicas y de disciplina en las diferentes sedes urbanas y rurales de Educación Preescolar, Básica, y Media.

Artículo 64. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. Las funciones del Consejo Estudiantil están estipuladas en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes de cada curso de secundaria, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Con el fin dar participación a todas la sedes de la institución se designarán representantes de los grados transición a tercero, cuarto y quinto, teniendo en cuenta que los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En las sedes de la zona rural elegirá un representante del último grado en sendas asambleas.

El consejo estudiantil elegido, en la primera reunión determinara su reglamentación interna y su plan de acción.

Artículo 65. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

De conformidad con el Artículo 28, del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de Convivencia. Será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Los docentes, directivos docentes y los administrativos no podrán hacer proselitismo por determinado candidato dentro y fuera de la institución educativa. Esto generaría una acción de mala conducta y la anulación de la elección teniendo en cuenta el debido proceso.

Podrán ser candidatos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:



1. Estar debidamente matriculados.
2. Tener dos años de asistencia continua en la institución donde se haya observado un cabal cumplimiento de las normas y deberes establecidos en el manual de convivencia.
3. Presentar el plan de gobierno, al momento de la inscripción, en las fechas establecidas.

Parágrafo. En caso de vacancia definitiva el cargo lo asumirá el estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta.

Funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de la comunidad educativa, pidiendo la colaboración al Consejo Estudiantil.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar, ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo. El personero elegido será sustituido del cargo al no cumplir con sus funciones satisfactoriamente, por inconformidad en el cumplimiento de su plan de gobierno o faltar de manera reiterada al manual de convivencia.

Artículo 66. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Está constituida por todos y cada uno de los padres y/o acudientes que, voluntariamente se asocien a ella.

El consejo directivo invitará cada año a las directivas de la asociación para que convoquen a una asamblea con el fin de elección de directivas; cuyo proceso, será determinado por la organización. Habrá una asociación común para la institución.

Artículo 67. CONSEJO DE PADRES. Es un órgano asesor de la rectoría de la Institución y de la asociación de padres de familia para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Proyecto Educativo de la Institución.

Conformación.



El Consejo de Padres de Familia está integrado por dos voceros de los padres de familia y/o acudientes de cada grado que ofrece la Institución Educativa “Esteban Rojas Tovar”. La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia y/o el consejo directivo en cabeza del rector convocará dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a sus representantes. La elección se efectuara por mayoría de los votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

El consejo de padres de familia elegido, en la primera reunión determinara su reglamentación interna y su plan de acción.



CAPITULO XII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 68. Conformación: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente orientador.
- Los coordinadores
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 69. Funciones del comité escolar de convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, entre docentes y directivos docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 70. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 71. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.



Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 72. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 73. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 74. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



Artículo 75. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



CAPITULO XIII

EVALUACION Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 76. EVALUACION. Es el conjunto de procesos que implican planificación, análisis, modificación, creación y control de diversos factores y momentos que intervienen en el desarrollo integral de los estudiantes; fines, propósitos y objetivos educativos, actividades, orientaciones didácticas, métodos, medios, materiales de enseñanza y los procedimientos de evaluación en los campos del conocimiento.

Artículo 77. FINES DE LA EVALUACION. Son fines de la evaluación.

Determinar. La obtención de los conocimientos, las competencias, los desempeños, las metas y objetivos institucionales.

Definir. El avance en el alcance de los conocimientos.

Estimular. El desarrollo de las habilidades, destrezas y desempeños de los estudiantes.

Afianzar. Los valores y actitudes.

Identificar. Características personales, intereses, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje.

Contribuir. Identificar las fortalezas, limitaciones o dificultades para consolidar los objetivos y metas del proceso formativo.

Ofrecer. A los estudiantes oportunidades para aprender de la experiencia, del acierto y el error.

Sensibilizar. A los estudiantes para que gusten del aprender y que busquen y/o presentar alternativas de superación.

Propiciar. Información para reorientar o consolidar su práctica o quehacer pedagógico.

Favorecer. La reflexión, la autoevaluación sobre el aprendizaje y la práctica pedagógica.

Compartir. Con los padres de familia y los otros docentes los avances del proceso educativo, como también las limitaciones o debilidades los estudiantes frente al proceso formativo escolar.

Parágrafo. En la evaluación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se valorara todos los avances en sus trabajos, actividades y en general en



las diferentes dimensiones de desarrollo del ser humano, se le estimulara en cada desempeño alcanzado, teniendo en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje.

Artículo 78. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACION. El año lectivo se dividirá en cuatro periodos de igual número de semanas y al finalizar cada periodo se entregará informes valorativos a los padres de familia o acudientes autorizados, recibiendo cuatro informes valorativos al año, el cuarto y último informe presentará la valoración acumulativa del grado cursado por el estudiante. Igualmente se citará a los padres para recibir informes orales del proceso formativo, para que participen activamente en la formación de sus hijos o acudidos, se llevará un registro como evidencia del cumplimiento a las citaciones que hace el director de grupo o la institución.

Artículo 79. ESCALA VALORATIVA. La institución educativa Esteban Rojas Tovar, opta por la escala numérica de cero (0,00) a cinco (5), teniendo en cuenta que es la escala utilizada a nivel universitario en Colombia La valoración constará del número entero y dos decimales sin aproximaciones.

VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
4.70 - 5	Desempeño superior
4.00 – 4.69	Desempeño alto
3.00 – 3.99	Desempeño básico
0 – 2.99	Desempeño bajo

Artículo 80. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Estas comisiones se conformarán y entrarán en ejercicio de sus funciones dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. El Consejo Académico conformará las Comisiones de Evaluación por grados, conjunto de grados, ciclos o niveles, integradas por educadores. El número de comisiones y el de sus integrantes dependerá de las características de la institución, sus funciones serán;

Una comisión por grado en el ciclo de Educación preescolar, Básica y media. Cada Comisión tendrá los siguientes integrantes:

1. El Rector o su delegado, quien lo presidirá;
2. Mínimo tres Educadores del grado elegidos por el Consejo Académico, incluido los directores de los grupos.



Las comisiones de Evaluación se reunirán ordinariamente cada periodo y extraordinariamente cuando las convoque quién lo presida o por lo menos la tercera parte de sus integrantes. Podrán ser invitados a sus reuniones, con voz pero sin voto los educadores, estudiantes o padres de familia relacionados con el caso objeto de estudio que se requiera y será convocada por el rector o su delegado.

Parágrafo. En caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se tendrá en cuenta sus adecuaciones curriculares para la promoción (debe alcanzar los parámetros mínimos establecidos en cada periodo de acuerdo a lo establecido por la maestra de apoyo y el docente del aula regular del grado que curse el niño con NEE) y las demás disposiciones que se rigen en este manual.



CAPITULO XIV

NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS RECURSOS Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 81. ORIENTACIONES GENERALES

Para lograr una convivencia armónica en la comunidad, cada miembro de ella debe:

1. Darle buen uso y conservación de los bienes personales, uniformes y equipos de dotación.
2. Valorar los elementos de uso personal y de uso colectivo.
3. Conservar los recursos didácticos y tecnológicos con que cuenta la institución y observar los manuales de las salas de informática tecnología y demás laboratorios.
4. Cuidar como propios cada uno de los muebles, implementos y enseres de la institución.
5. El usuario es responsable ante la Institución por los daños deliberados que se produzcan a los equipos, muebles y enseres. Toda anomalía accidental debe ser reportada de inmediato al profesor, de lo contrario se consideran causadas en forma deliberada.

DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 82. BIBLIOTECA. La Institución ofrece a toda la comunidad Educativa y comunidad en general el servicio de biblioteca, acogéndose al siguiente reglamento interno establecido para dicho servicio.

Artículo 83. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

1. Todos los estudiantes, personal docente, administrativo y comunidad en general tienen derecho a utilizar los servicios de la biblioteca; préstamos de libros, consultas por internet, enciclopedias virtuales, utilización de la sala para conferencias, proyecciones y otros.
2. Para hacer uso del servicio de préstamo, se debe presentar el carné estudiantil o documento de identificación y diligenciar la respectiva ficha de solicitud o registro de préstamo.
3. Los libros de referencia tales como: diccionarios enciclopédicos y textos de consulta, solo se prestan en la sala de lectura.



4. Cada usuario puede retirar un libro, por un plazo de cinco días calendario, prorrogables hasta dos veces, siempre y cuando no existan otras solicitudes.
5. El usuario que no cumpla con la fecha de devolución de los libros en dos oportunidades, se le negará el préstamo hasta por tres meses.
6. Por daños ocasionados como: manchas, tachaduras, rayaduras, pastas despegadas o pérdida de un libro, se exige su reposición.
7. Ningún libro deberá ser retirado de la biblioteca sin previa autorización.
8. Los estudiantes que cometan actos de indisciplina e irrespeto en la sala de lectura se sancionarán de acuerdo a las normas institucionales y a los particulares se les suspenderá el servicio.
9. No se permite hablar en voz alta, usar celulares, audífonos, botar papeles o basura al piso, consumir comestibles, maltratar los elementos de la sala.
10. Para utilizar la sala de lectura en actividades como: conferencias, talleres, reuniones deberá solicitarse con anticipación y dejarla en completo orden.
11. Los textos de consulta se prestarán para las respectivas clases de común acuerdo con el docente, quien responsabilizará a los estudiantes de su uso adecuado.
12. El bibliotecario debe ser cordial, accesible e imparcial; además permanecer en su lugar de trabajo.
13. Se informará previamente a la comunidad cuando no haya el servicio de biblioteca por cualquier motivo.

Artículo 84. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMATICA

1. En la sala se deben guardar las normas de comportamiento de todas las salas de estudio.
2. Está prohibida el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento de un docente.
3. Queda prohibido comer, masticar chicle, el consumo de bebidas o dulces dentro de las salas.
4. El usuario es responsable ante la Institución por los daños deliberados que se produzcan a los equipos, muebles y enseres. Toda anomalía accidental del equipo o del software debe ser reportada de inmediato al profesor, de lo contrario se consideran causadas en forma deliberada.



5. Al hacer uso del equipo, el usuario debe firmar la planilla del registro del servicio; esta firma le hace responsable del estado de operación y aseo del puesto de trabajo, el equipo (incluyendo la configuración) y el material asignado mientras haga uso de ellos.
6. Las salas están destinadas a trabajos exclusivos que impliquen el uso efectivo de los equipos e instalaciones. Las clases teóricas se dictarán en el salón, lo mismo que la elaboración de tareas.
7. Está prohibido el uso de software de juegos en las horas de clases y prácticas, archivos y medios que no estén autorizados por la Institución.
8. En el puesto de trabajo no deben permanecer los maletines, estos deben permanecer en el sitio asignado por el docente.
9. El ingreso y la permanencia debe cumplir con las condiciones de presentación y aseo establecidas por la institución.
10. Las manos deben estar en perfectas condiciones de aseo. En horas de clase deben presentarse con el respectivo uniforme.
11. Finalizada la clase el usuario debe entregar el puesto de trabajo en completo orden al docente.
12. Si el usuario necesita hacer uso de la sala en la misma jornada o en horas no correspondientes al área, deberá presentar autorización del coordinador, avisar al docente, quien autorizara la entrada y asignara el puesto de trabajo de acuerdo a la disponibilidad.
13. Está prohibida la instalación de software no licenciado.
14. Está prohibido el uso de cualquier dispositivo móvil o programas de juegos sin autorización.
15. Está prohibido utilizar las tomas de energía.
16. La internet debe ser utilizada exclusivamente para los trabajos asignados o autorizados por los docentes.
17. La institución facilita el uso de equipos, programas y paquetes para el uso únicamente en las salas y no suministra reproducciones de software, el usuario debe tener dispositivos de almacenamiento propios para grabar sus archivos.
18. Queda prohibido escribir sobre el mesón, mesas, forros, carpetas, UPS y CPU.
19. Queda prohibido el cambio en la configuración de equipo.



Artículo 85. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

1. Se prohíbe ingerir alimentos y bebidas.
2. Está prohibida el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento de un docente.
3. Queda estrictamente prohibido sentarse en los mesones.
4. Usar bata blanca manga larga para laboratorio.
5. Traer la totalidad de los elementos de protección previamente indicados por el docente.
6. No se debe prestar ningún material que pertenezca al laboratorio sin previa autorización del docente o rector.
7. Cuando algún equipo no funcione o presente alguna anomalía se deberá reportar inmediatamente al docente, quien a su vez reportara al almacenista.
8. No usar cualquier dispositivo electrónico.
9. Es responsabilidad y obligación del alumno revisar su material al iniciar la práctica, así como su limpieza, buen cuidado y preservación de mesones y equipo instrumental.
10. Queda estrictamente prohibida la entrada de los alumnos al almacén de reactivos.
11. Todos los envases que contengan reactivos o solventes deben ser rotulados.
12. Cumplir con las precauciones de uso indicadas en todos los envases de reactivos y solventes.
13. Usar guantes para manejar corrosivos (ácidos o bases concentradas). No añadir agua o ácidos concentrados.
14. Transportar envases grandes de corrosivos dentro de otro envase resistente a golpes y caídas.
15. No pipetear soluciones con la boca.
16. No obstruir el acceso a los instrumentos con libros u otros objetos.
17. No utilizar libros para sostener instrumentos o envases.



18. Todo equipo usado debe quedar limpio. No almacene cristalería en los fregaderos.
19. Cerrar las llaves de gas y agua si no están siendo utilizadas.
20. Apagar las luces y demás equipos eléctricos al salir.
21. No realizar la práctica sin la presencia del docente.
22. Antes de utilizar cualquier reactivo, el usuario debe investigar y leer la hoja de seguridad de dicho reactivo. Así mismo debe guardar las precauciones ahí indicadas.
23. Cuando se trabaje con material inflamable: queda estrictamente prohibido el uso de mecheros o cualquier otro tipo de fuente de flama.
24. El uso de mecheros o cualquier otro tipo de fuente de flama es de responsabilidad exclusiva del docente.
25. Queda estrictamente prohibido tirar los desechos en los fregaderos. Todo usuario deberá tener recipientes para sus desechos debidamente etiquetados, además deberá usar un solo recipiente para cada uno de sus desechos.
26. No utilizar un equipo del cual desconoce su modo de operación.
27. Registre el uso de equipos y de laboratorio en el formato correspondiente.

Artículo 86. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES

1. En la sala se deben guardar las normas de comportamiento de todas las salas de estudio.
2. Está prohibida el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento de un docente.
3. Queda prohibido comer, masticar chicle, consumir bebidas o dulces dentro de las salas.
4. Está prohibida el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento de un docente.
5. El buen uso que se le debe dar a las salas (silletería, aula, equipos) es responsabilidad de docentes y directivos docentes que las soliciten.
6. Si al momento de ingresar se evidencia alguna anomalía debe ser reportada de inmediato al coordinador encargado.
7. Para utilizar las salas de audiovisuales con sus correspondientes equipos los docentes deben solicitar con anterioridad su turno en el formato establecido



para tal fin. Al finalizar debe entregar inmediatamente las llaves a la persona encargada de éstas.

8. Al hacer uso de las salas, el docente debe firmar la planilla del registro del servicio, esta firma le hace responsable del estado de operación y aseo de la misma mientras haga uso de ellas.
9. Los equipos audiovisuales son de manejo exclusivo de los docentes o directivos docentes responsables del aula por ningún motivo los estudiantes podrán realizar esta función.
10. Los estudiantes que cometan actos de indisciplina e irrespeto en las salas se sancionarán de acuerdo a las normas institucionales y a los particulares se les suspenderá el servicio.
11. No se permite hablar en voz alta, usar equipos audiovisuales no autorizados, botar papeles o basura al piso, maltratar los elementos de la sala.

Artículo 87. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO DE INGLES

1. En la sala se deben guardar las normas de comportamiento de todas las salas de estudio.
2. Está prohibida el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento de un docente.
3. El buen uso que se le debe dar a la sala (silletería, aula, equipos) es responsabilidad de los docentes que la tienen a su cargo.
4. Queda prohibido comer, masticar chicle, consumir bebidas o dulces dentro de las salas.
5. Al hacer uso del equipo, el estudiante debe firmar la planilla del registro del servicio; esta firma le hace responsable del estado de operación y aseo del puesto de trabajo, el equipo (incluyendo la configuración) y el material asignado mientras haga uso de ellos.
6. El estudiante debe permanecer durante toda la clase en la estación de trabajo asignada por el docente.
7. Los estudiantes que cometan actos de indisciplina e irrespeto en las salas se sancionarán de acuerdo a las normas institucionales.
8. El estudiante es responsable ante la Institución por los daños deliberados que se produzcan a los equipos, muebles y enseres. Toda anomalía accidental del equipo o del software debe ser reportada de inmediato al profesor, de lo contrario se consideran causadas en forma deliberada.



9. Está prohibida la instalación y eliminación de software.
10. No utilizar programas que no estén autorizados por el profesor.
11. No usar USB, CD o cualquier otro dispositivo móvil de almacenamiento.
12. Finalizada la clase el estudiante debe entregar el puesto de trabajo en completo orden al docente.
13. Queda prohibido escribir sobre las mesas, forros, carpetas, computadores, sillas y paredes.

Artículo 88. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. La comunidad de la Institución Educativa Esteban Rojas Tovar se comunica a través de los diferentes medios:

1. Medios oficiales: carteleras, página WEB www.estebanrojastovar.edu.co, dirección de grupo, cartas, oficios, circulares y reuniones.
2. Otros medios: Periódico mural, altoparlantes, encuestas personales, emisora escolar, emisora comunitaria, Facebook/institucióneducativaestebanrojastovar y en twitter: @iestebanrojas.

Parágrafo. El rector dispondrá los criterios para el manejo y normal funcionamiento de estos medios de comunicación en todo buscando una comunicación asertiva.

Artículo 89. DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La institución con el animo de garantizar un mejor bienestar, a todos los miembros de la comunidad Educativa; ofrece servicios y actividades que conlleven al cumplimiento de estos mismos.

Seguridad Social: La institución vigilará que todos los estudiantes tengan o estén afiliados a algún sistema general de seguridad social en salud, dicho soporte será exigido en el momento de la matrícula.

Atención en crisis: La institución dispondrá de un sitio adecuado con los materiales necesarios, elementos de protección personal y de un botiquín de primeros auxilios para prestar el servicio elemental.

Seguro estudiantil: El estudiante tendrá la posibilidad de poseer dicho seguro para el año escolar.

La tienda escolar: La institución podrá ofrecer el servicio directamente o en concesión a terceras personas, quien suministra los alimentos que consideren convenientes, en las mejores condiciones de salubridad y a precios módicos.



Parágrafo. Para tal efecto la Institución fijará unos términos de contratación que garanticen la prestación de un buen servicio.

Restaurante escolar: Se hace seguimiento al servicio y se ofrece acompañamiento en el refrigerio y almuerzo a los estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar.

Transporte escolar: Se hace seguimiento al servicio de transporte escolar.

Orientación estudiantil: La institución presta el servicio a través del docente orientador que coordina el servicio de asesoría y orientación estudiantil, como apoyo a las actividades pedagógicas y los procesos de formación integral.

Escenarios Deportivos Y Otros Espacios: La institución cuenta con varios escenarios deportivos, académicos y debe propender por el buen estado de conservación buscando con esto que no genere riesgo alguno para el personal que lo utilice.

Artículo 90. EL AULA DE APOYO ESPECIAL

Brinda asesoría pedagógica a docentes, se hacen apoyos a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se realizan talleres de sensibilización y capacitación a Padres de familia, docentes y Estudiantes regulares de toda la Institución Educativa. Esta a cargo del profesional de apoyo, y tiene como reglamento para su uso lo siguiente:

1. Podrán asistir al aula especial los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de acuerdo a los horarios establecidos para su apoyo pedagógico.
2. Los padres de familia podrán asistir al aula, para saber que se esta trabajando con el estudiante.
3. Los docentes se citaran para adaptaciones curriculares y asesorías en el aula especial.
4. El material perteneciente al programa es de responsabilidad directa del docente de apoyo.
5. Los estudiantes no deben entrar al aula sin autorización.

Artículo 91. VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia Social, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase